

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN

# Argensun

ARGENSUN S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME  
CNV GARANTIZADA CLASE II SERIE 1  
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE  
INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO  
A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME  
CNV GARANTIZADA CLASE II SERIE 2  
DENOMINADAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS  
E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE  
CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN  
PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE  
A TASA DE INTERÉS FIJA CON  
VENCIMIENTO A LOS 30 MESES DESDE  
LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA POR UN VALOR  
NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 2.000.000 (DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O  
UNIDADES DE VALOR) (“MONTA MÁXIMO”).**

Se comunica al público inversor en general que Argensun S.A. (la “Emisora”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase II Serie 1 denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase II Serie 1”), y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase II Serie 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase II Serie 2” y junto con las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1, las “Obligaciones Negociables Clase II” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) ampliable hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Monto Máximo de Emisión”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 06 de junio de 2024 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV (T.O. 2013 Y MOD.) REGISTRADA BAJO N° RESFC-2024-22704-APN-DIR#CNV DEL 15 DE MAYO DE 2024.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES  
NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE II**

- 1) **Emisora:** Argensun S.A., con domicilio en Uruguay 4551, Victoria, Provincia de Buenos Aires, República Argentina Tel.: +54 11 4714-4150 Correo electrónico: [juan.miguens@argensun.com.ar](mailto:juan.miguens@argensun.com.ar).
- 2) **Colocadores, Organizadores y Entidades de Garantía:** (i) **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono 11-4338-9344 y correo electrónico: [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar) y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11-4338-9270 Mail: [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar), y (ii) **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: [mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar).
- 3) **Sub- Colocador:** Comafi Bursátil S.A., con domicilio en con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: [info@comafibursatil.com.ar](mailto:info@comafibursatil.com.ar).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Comafi S.A.
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 07 de junio de 2024 y finalizará el 11 de junio de 2024.
- 6) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 12 de junio de 2024 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 14 de junio de 2024.
- 8) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** Hasta V/N US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) ampliable hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). El monto definitivo de la emisión de cada una de las series será determinado de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").
- 9) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables Clase II estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase II. Para mayor información, véase la Sección "*Garantía*" del Prospecto.
- 10) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el Mercado Abierto y Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores y/o para el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización

alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- 11) **Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. Para más información, véase el apartado "*Suscripción e Integración*" del Prospecto
- 12) **Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

- 13) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase II serán documentadas por sendos certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 14) **Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 15) **Factor de Prorratio:** Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con tasa solicitada o margen solicitado, según corresponda, igual a la Tasa de Interés o Margen Aplicable de la clase correspondiente.
- 16) **Pago de Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 17) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Clase II a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. Específicamente a la reestructuración de pasivos mediano y largo plazo: Refinanciación de vencimientos de Pagarés Bursátiles emitidos en 2023 por un total de US\$ 6.000.000.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

- 18) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Clase II en BYMA, y su negociación en el MAE.
- 19) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "Notificaciones", en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a

la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

- 20) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 21) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 22) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE II SERIE I

- 23) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1 estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
- 24) **Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1 serán suscriptas e integradas en Pesos.
- 25) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 26) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 27) **Denominación Mínima:** V/N \$ 1 (Pesos uno).
- 28) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 29) **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1 será en tres pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,33% el 14 de junio de

2025; (ii) 33,33% el 14 de diciembre de 2025; y (iii) 33,34% en la Fecha de Vencimiento, es decir el 14 de junio de 2026.

- 30) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase II Serie I devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse, y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie I").
- 31) Tasa de Referencia:** Será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la "Tasa BADLAR" o la "Tasa de Referencia", indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
- 32) Margen aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo o negativo anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses, el que será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.
- Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
- 33) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 34) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase II Serie I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase II Serie I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase II Serie I y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase II Serie I y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicada.
- 35) Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y

excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1"). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1 serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 36) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1") y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, las "Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 1 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE II SERIE 2**

- 37) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 38) **Moneda de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 39) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 40) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses CIN) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 41) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 42) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno)
- 43) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 30 (treinta) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 44) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 45) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar

Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

- 46) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 47) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 y/o a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, según corresponda.
- 48) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/>
- 49) **Precio de emisión:** 100% del valor nominal.
- 50) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje anual truncada a dos decimales, que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados.
- Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 podrían no devengarse intereses.
- 51) **Amortización y Fechas de Pago:** La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33,33% el 14 de diciembre de 2025; (ii) 33,33% el 14 de junio de 2026; y (iii) 33,34% en la Fecha de Vencimiento, es decir el 14 de diciembre de 2026.
- 52) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2"). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2.
- 53) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses

de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 54) Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Interés. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 y la Tasa de Interés y de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, expresado como porcentaje positivo truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, e informada en el Aviso de Resultados, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II Serie 2, no serán adjudicadas.

**ORGANIZADORES , COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**

**BANCO COMAFI** 

**BANCO COMAFI S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 54

**SUPERVIELLE** 

**BANCO SUPERVIELLE S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral Matrícula CNV N°57

**SUB-COLOCADOR**

**COMAFI BURSÁTIL S.A.** 

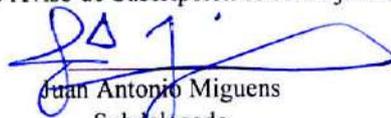
**COMAFI BURSATIL S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio  
Matrícula CNV N° 213

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha de este Aviso de Suscripción es 06 de junio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JA Miguens', is written over the printed name and title.

Juan Antonio Miguens  
Subdelegado  
**ARGENSUN S.A.**